

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10064 *Notificación de sentencia 336/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1507/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 0001507/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000336/2016

En Santander, a 20 de septiembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 0001507/2016, seguida por un delito leve de hurto contra Daniela Nieto Cardona habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y María Teresa Fernández Cue en nombre de PRIMARK.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Presenta denuncia PRIMARK contra Daniela Nieto Cardona asistiendo solo el denunciante al acto de juicio celebrado en fecha de hoy. El Ministerio Fiscal solicita la condena de la denunciada como autora de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 CP con agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP a la pena de 30 días multa a 10 euros de cuota.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Daniela Nieto Cardona como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en tentativa previsto y penado en el artículo 234.1 y 2 CP y 16 CP, con la concurrencia de la agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 8 euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

A la firmeza de la sentencia, comuníquese el contenido de la resolución al Juzgado de lo Penal Número 2 (ejecutoria 168/2016) a fin de valorar la posible revocación del beneficio de la suspensión de la pena privativa de libertad concedida en ese procedimiento a Daniela Nieto Cardona.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniela Nieto Cardona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2016/10064

CVE-2016-10064